



el conseruador de los derechos de la corona  
 don Juan de Ovando y Ovando  
 de la real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama  
 a don Alonso de Sotomayor  
 de la real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama

En virtud de lo que en el expediente  
 de esta real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama  
 se ha acordado y se acordare  
 en virtud de lo que en el expediente  
 de esta real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama  
 se ha acordado y se acordare  
 en virtud de lo que en el expediente  
 de esta real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama  
 se ha acordado y se acordare

Yo don Juan de Ovando y Ovando  
 de la real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama  
 en virtud de lo que en el expediente  
 de esta real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama  
 se ha acordado y se acordare  
 en virtud de lo que en el expediente  
 de esta real audiencia de las Indias  
 de la villa de San Pedro de Atacama  
 se ha acordado y se acordare

